M.P.S. SEC. GENERAL N° 000648 46

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0925 - 2019-MPS/A

Sechura, 28 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 294-2019-MPS/GAJ, de fecha 20 de Junio del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **Reconocimiento de la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÒN PRO VIVIENDA DE LA "URBANIZACIÒN POPULAR DE INTERES SOCIAL CRISTHIAN ALVARADO FRIAS – UPIS CRISTHIAN ALVARADO FRIAS" Provincia de Sechura; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 02 – UPIS – C.A.F-S del mes de mayo del 2019, Los Representantes de la Junta Directiva y Moradores de la Urbanización Popular de interés social "CRISTHIAN ALAVARADO FRIAS"; manifestando que vienen haciendo tramites de los terrenos para ser legalizados que va en beneficio de 300 pobladores Sechuranos que están en posesión de su futura habitación, la misma que solicita el reconocimiento de la directiva UPIS.

Que, la Carta N° 018-2019-MPS-SGCYPV/OPV de fecha 13 de junio del 2019, la Oficina de Participación Vecinal alcanza DNIs, Testimonio y Acta de conformación y elección de juntas vecinales comunales del Asentamiento Humano Cristhián Alvarado Frías del Distrito y Provincia de Sechura, a fin de solicitar reconocimiento de la Nueva Junta Directiva, cuya relación es la siguiente: Sr. Marco Marino Morales Purizaca – Presidente; Sr. Juan Máximo Morales Galán - Secretario; Sr. Tomas Espinoza Chapilliquen – Tesorero; Sra. Paula Purizaca Calderón de Mulatillo – Fiscal; Sra. Sixta Alejandrina Frías Pingo – Vocal y Sra. Emma Marina Chapa Carrera – Vocal.

Que, mediante Informe de visto, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que se declare Procedente, lo solicitado por los moradores del Asentamiento Humano Cristhián Alvarado Frías – Provincia de Sechura sobre reconocimiento de junta vecinal comunal, previo informe técnico de la Sub Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal y de acuerdo al numeral 11.03 del TUPA de la Municipalidad de Piura y el artículo 20° numeral 32, artículo 103°, artículo 113° núm. 6) y articulo116° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se recomienda respecto al Registro de la Directiva del Asentamiento Humano, se debe solicitar posterior al Reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del AH. Cristhian Alvarado Frias – Sechura y cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 11.04 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Sechura: solicitud, copia de DNI de los miembros de la JUVECO, copia de la resolución de reconocimiento como la JUVECO y copias de los estatutos.

Que, mediante Informe N° 046-2019-MPS-GM-SGCYPV/OPV, de fecha 25 de noviembre del 2019, el encargado de la Oficina de Participación Vecinal, Sr. Marco Ruiz Dedios, se dirige al Gerente Municipal para solicitar el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÒN PRO VIVIENDA DE LA "URBANIZACIÒN POPULAR DE INTERES SOCIAL CRISTHIAN ALVARADO FRIAS – UPIS CRISTHIAN ALVARADO FRIAS" Provincia de Sechura, realizando la aclaración que la Asociación se encuentra en proceso de reconocimiento y para realizar este trámite es necesario que la junta directiva tenga la personería jurídica para poder desarrollar el proceso que se solicita. Por tanto comunica que para inscribirse en el registro d organizaciones debe darse el trámite de inscripción de la Junta Directiva, el mismo que ya está inscrita y cuenta con partida registral.

Que, asimismo, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme se establece en el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo prescribe el inciso 23 del artículo 20° del mismo texto normativo, son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo, cautelando los intereses de la Municipalidad y los Derechos Políticos de los vecinos, en ejercicio de sus funciones está facultado para nombrar a sus representantes en su circunscripción territorial provincial;

Por lo expuesto; contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

M.P.S. SEC. GENERAL N° 45 900147

Municipalidad Provincial de Sechura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÒN PRO VIVIENDA DE LA "URBANIZACIÒN POPULAR DE INTERES SOCIAL CRISTHIAN ALVARADO FRIAS – UPIS CRISTHIAN ALVARADO FRIAS", del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, según el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al numeral 11.03 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Sechura, quedando facultado para ejercer las funciones que le confieren las leyes de la República, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

➢ MARCOS MARINO MORALES PURIZACA	PRESIDENTE	02844625
➢ JUAN MAXIMO MORALES GALAN	SECRETARIO	02868994
➢ TOMAS ESPINOZA CHAPILLIQUEN	TESORERO	02709207
➢ PAULA PURIZACA CALDERON DE MULATILLO	FISCAL	02741013
➢ SIXTA ALEJANDRINA FRIAS PINGO	VOCAL	02741266
➢ ENMA MARINA CHAPA CARRERA	VOCAL	02739673

ARTÍCULO 2°.- DEJESE SIN EFECTO las Resoluciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Ordenar a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO 4°.- Dar cuenta a los miembros, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Comunicaciones, Oficina de Participación Vecinal, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARLY YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

MYEQ/Reg.
LAQC/Sec.Gral.